

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYOR CUANTIA RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: "LIMPIEZA DE ESPACIOS, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y ÁREA DE ATENCIÓN EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA GERENCIA REGIONAL NOROESTE DEL FIDEICOMISO No. 728 FIPATERM", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 728 FIPATERM, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO No. 728 FIPATERM, Y QUE EN ESTE CONTRATO ES ASISTIDA POR LA C.P. MARTHA PATRICIA MONTIEL RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL NOROESTE DEL FIDEICOMISO No. 728 FIPATERM Y EL C.P. CORNELIO MURRIETA RASCÓN, EN SU CARÁCTER DE CONTADOR A DE LA GERENCIA REGIONAL NOROESTE DEL FIDEICOMISO No. 728 FIPATERM Y POR OTRA PARTE EL C. ERNESTO ALONSO MORALES SILVA AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

EL FIDEICOMISO DECLARA QUE:

- I. Mediante contrato con fecha 19 de Octubre de 1990 se constituyo en Banobras, S.C.N. Institución Fiduciaria, un Fideicomiso para la constitución de un fondo revolvente de financiamiento para llevar a cabo el Programa de Aislamiento Térmico en el Valle de Mexicali, B.C. mismo que fue modificado mediante convenios de fechas de 22 de Noviembre de 1996, 10 de Enero de 1997, 19 de Diciembre de 1999, 22 de Marzo del 2002, 2 de Septiembre de 2002, 17 de Octubre de 2003, 12 de Mayo 2008, 15 de Diciembre de 2016 y 24 de Abril del 2019.
- II. Que celebra el presente contrato en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" cuenta con disponibilidad de recursos debidamente autorizados por el comité técnico.
- IV. Que de acuerdo con las facultadas que le fueron conferidas por "el Fideicomitente" y la naturaleza del contrato del Fideicomiso, se encuentra autorizado para celebrar contratación de Servicios con Terceros entre otros.
- V. Para el cumplimiento de su cometido, suele contratar con diversas empresas, la prestación de servicios relacionados con bienes muebles, consistentes en: limpieza de espacios y mobiliario de oficina y area de atención en el inmueble que ocupa la Gerencia Regional del Fideicomiso No. 728 FIPATERM.
- VI. Ha decidido encomendar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de los servicios.
- VII. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Campodónico No. 58, colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- VIII. Que lo asiste como testigo la C.P. Martha Patricia Montiel Ramirez en su carácter de Gerente de la Gerencia Regional Noroeste del Fideicomiso No. 728 FIPATERM y el C.P. Cornelio Murrieta Rascón en su carácter de Contador A de la Gerencia Regional Noroeste del Fideicomiso No. 728 FIPATERM, quienes manifiestan su conformidad para la suscripción del presente contrato.

Cornelio Murrieta R

✗

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA QUE.

- I. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II. Cuando se le requieran sus servicios en los términos de este contrato, se informará plenamente de los datos básicos y el programa de los que se le encomienden.
- III. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las Normas relacionadas con la misma, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Especificaciones y Normas Técnicas vigentes en "EL FIDEICOMISO" aplicables; el programa de los servicios que se le encomiendan y la cotización, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.
- IV. Cuenta con personal altamente capacitado para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con los Curriculum Vitae que enviará a "EL FIDEICOMISO" y a satisfacción de ésta.

LAS PARTES DECLARAN QUE:

- I. Se obliga en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las respectivas Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Prestación de Servicios, las que se tienen por conocidas.

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL FIDEICOMISO", encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones correspondientes, el Programa y la Cotización que forman parte integrante de este Contrato, los servicios consistentes en:

**a) Servicio de limpieza**

El servicio de limpieza está considerado a proporcionarse en la siguiente dirección: Campodónico No. 58, colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes.

**b) Detalle del inmueble:**

- Espacio para oficinas 337 mts<sup>2</sup>, que incluye: 5 baños, área de sala comedor, 1 cocina, 1 cubículo, 6 áreas de archivo, sala de juntas, 3 oficinas, área de atención y recepción.
- 2 patios/estacionamiento
- Banqueta y áreas de estacionamiento externo.

Según se detalla en el anexo "A", correspondiente a la cotización enviada por el C. Ernesto Alonso Morales Silva, "Prestador de Servicios", misma que forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS:** El importe total de los servicios objeto del presente contrato es la cantidad de: \$106,680.00 (SON: Ciento seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) (IMPORTE NO INCLUYE IVA). Dicho importe corresponde al ejercicio fiscal para el año 2022 .

El importe citado compensará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales

*Corrección y firma*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

de su personal, las obligaciones que el propio Contratista adquiera y todos los demás gastos que se originan como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad citada solo podrá ser rebasada previo convenio adicional firmado por las partes.

El impuesto al valor agregado, será trasladado a "EL FIDEICOMISO" en los términos de la ley de la Materia.

**TERCERA.- PAGOS:** "EL FIDEICOMISO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facturas presentadas mensualmente por un importe de: \$8,890.00 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) (más IVA) conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda anterior. Dicho pago procederá cuando los servicios se hayan prestado y "EL FIDEICOMISO" los reciba de conformidad, previo cumplimiento de los trámites Administrativos. Las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente al "EL FIDEICOMISO" deberán contener los requisitos exigidos por los ordenamientos fiscales mexicanos en vigor, y "EL FIDEICOMISO" en su caso, podrá efectuar la retención de impuestos que la contraprestación cause.

Los pagos los realizará "EL FIDEICOMISO" en moneda nacional, una vez que el prestador de servicios haya entregado la documentación completa, entrega del servicio y la factura previamente autorizada por el Fideicomiso, sin perjuicio de su derecho de exigir la reposición de servicios deficientes o extemporáneos, faltantes o pago de lo indebido.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato en calle Campodónico No. 58 colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo Sonora, de lunes a viernes con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

**QUINTA.- SANCIONES:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que de no realizar los servicios o reparaciones dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta anterior acepta sanciones que aplicará "EL FIDEICOMISO" por concepto de mora.

En el caso de incumplimiento en los plazos de entrega, EL FIDEICOMISO aplicará una sanción equivalente al 0.5% del monto del Contrato, por cada día de retraso, sanción que no deberá rebasar el 20%. En caso de incumplimiento del contrato, EL FIDEICOMISO podrá optar por la rescisión del mismo.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su monto de descontará administrativamente de las facturas pendientes de pago o de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL FIDEICOMISO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En caso de que "EL FIDEICOMISO" opte por rescindir el contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la pena máxima según tabla anterior, a juicio de "EL FIDEICOMISO", además de aplicar si hay lugar a ello, la fianza otorgada.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos que en la ejecución de los trabajos que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que se presenten deficiencias en los resultados de los servicios contratados o los servicios no sean los mas adecuados en su impacto entre la sociedad de acuerdo a definición de "EL FIDEICOMISO", el proveedor se obliga a efectuar los

Cornelio Jimenez

8

cambios necesarios a entera satisfacción de "EL FIDEICOMISO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" corregirá dichas deficiencias o modificaciones a su costa, en un término no mayor de 5 días.

**SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:** En ningún caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá ceder o gravar en todo o en parte a otras personas físicas o morales los derechos y obligaciones de este contrato, salvo los de cobro que se deriven a su favor de las facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente instrumento, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aviso previo expreso y por escrito a "EL FIDEICOMISO" en el que se expresa su intención de ceder o gravar todos o parte de los derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos a acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- b) Conformidad previa, expresa y por escrito a "EL FIDEICOMISO" respecto del aviso del punto anterior.
- c) Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público de la constitución de gravamen o la cesión de derechos celebrada, en la que se identifique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas y, en caso, contra-recibos materia de gravamen o cesión de derechos de cobro, con el desglose correspondiente y cualquier otro documento indispensable que se requiera a juicio de "EL FIDEICOMISO", para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- d) En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario, esta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "EL FIDEICOMISO", a fin de que quede constancia indubitable que se cumplió con el requisito que establece la Ley y sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el inciso anterior.
- e) La notificación o, en su caso, el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser comunicado a "EL FIDEICOMISO" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la celebración del contrato entre cedentes y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio entre las partes que celebran el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea el ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos resultantes de este contrato.
- f) Suministrar cualquier otro dato o documento que "EL FIDEICOMISO" estime necesario. "EL FIDEICOMISO", tendrá facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por cedentes, deudor pignoraticio, fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. "EL FIDEICOMISO" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria de fideicomiso en garantía o

*Com. y. J. J. J. J. J.*

cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los créditos generados conforme a esta contrato o preferencia sobre dichos créditos.

- g) Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que "EL FIDEICOMISO" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídica a través del cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea sustituto en los créditos que sugieren a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.
- h) "EL FIDEICOMISO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen que en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán el siguiente orden de preferencia en su pago:
- Crédito a favor de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
  - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
  - Créditos a favor de "EL FIDEICOMISO", teniendo preferencia dentro de estas los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgados a cuanta de este contrato, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
  - Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los subincisos anteriores.

**OCTAVA.- FIANZA:** (no aplica).

**NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL FIDEICOMISO", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

**DECIMA.- RESCISIÓN:** El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dará origen a que "EL FIDEICOMISO" pueda rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, dependiendo únicamente de que "EL FIDEICOMISO" emita la decisión respectiva por escrito.

**DECIMA PRIMERA.- INSTRUCCIONES:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar los servicios objetos de este contrato, verificando que los materiales y objetos se sujeten a las instrucciones que en cada caso la extienda "EL FIDEICOMISO" las cuales comprenderán así mismo las especificaciones de los materiales, equipo y accesorios que la misma adquiera y estarán de acuerdo con las especificaciones del manual de reparación del fabricante.

"EL FIDEICOMISO" podrá enviar a personal autorizado, para que en cualquier momento inspeccione las reparaciones objeto de este contrato, en la planta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o en cualquier otro lugar donde se subcontrate servicios; previniendo que los secretos técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no serán divulgados sin autorización.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá modificar las instrucciones de los programas de trabajo dando aviso por escrito con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a acatar las modificaciones correspondientes, siempre y cuando sea congruente con las especificaciones y naturaleza de servicios. En caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los servicios que debe presentar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excediera de un 20% (veinte por ciento) o más del total de los servicios contratados que estipula la Cláusula Segunda, ambas partes, celebran un convenio adicional por la cantidad excedente.

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios señalados en la Cláusula Segunda, ambas partes de común acuerdo determinarán los ajustes que deban hacerse al precio. Se podrán aceptar variaciones a los precios pactados, en

*Corrección importante*

8

aquellos casos en que, habiéndose aplicado la fórmula de escalación convenida, el costo de los servicios objeto del contrato, sea igual o superior al 5% (cinco por ciento).

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** “EL FIDEICOMISO” tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la prestación de los servicios o la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con una anticipación de 30 (treinta) días.

Comprometiéndose “EL FIDEICOMISO” a pagar los gastos no recuperables, debidamente comprobados mediante convenio, hasta la fecha de suspensión de los servicios, siempre y cuando lo ejecutado se ajuste a las especificaciones proporcionadas por “EL FIDEICOMISO”.

Cuando la suspensión sea temporal “EL FIDEICOMISO” informará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

Cuando la suspensión sea total o definitiva, “EL FIDEICOMISO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” darán por terminado en forma anticipada el presente contrato.

**DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** “EL FIDEICOMISO” recibirá los servicios objeto de éste contrato si los mismos hubieran sido de acuerdo con las instrucciones convenidas y demás estipulaciones de éste contrato.

La liquidación total o parcial de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo que “EL FIDEICOMISO”, se reserva el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados, dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de los servicios.

Así mismo, “EL FIDEICOMISO” queda facultado para solicitar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier aclaración que surja de los mismos.

Durante el tiempo de desarrollo del trabajo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar como mínimo un reporte mensual, o según el caso lo requiera, detallado del avance de los trabajos. A la entrega definitiva proporcionará un reporte resumen total de estos.

**DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios; cuando éstos no se ajusten a lo estipulado o a las instrucciones de “EL FIDEICOMISO”, dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los servicios adicionales que resulten necesarios que realizará por su cuenta “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso, “EL FIDEICOMISO”, si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión parcial o total, en tanto no se lleven acabo las reparaciones o reposiciones de que se trate y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo convenido en la Cláusula Cuarta.

La recepción total o parcial de los trabajos y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones en los términos de este contrato.

**DECIMA SEXTA.- REGISTRO EN REPSE:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, con folio de registro Número: AR41627/2021, mismo que se anexa en copia simple al presente contrato.

**DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTACION REGISTRO REPSE / APORTACIONES:** En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo de la fracción V del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a presentar a “EL

*Coord. Ejecutiva*

FIDEICOMISO" acompañando la documentación que presenta para gestionar el pago mensual de los servicios prestados, los documentos e información que a continuación se indican:

- a) Copia de su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.
- b) Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio materia de "EL CONTRATO".
- c) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración del entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
- d) Copia del pago de las cuotas obrero patronal efectuado ante el Instituto de Seguridad Social por los trabajadores con los que haya prestado los servicios materia de "EL CONTRATO".
- e) Copia del pago de las aportaciones efectuadas ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores correspondientes a dichos trabajadores.

**DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTACION IVA REPSE:** De conformidad a lo estipulado en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 5to de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a "EL FIDEICOMISO" a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado el pago de los servicios prestados y el Impuesto al Valor Agregado que se le haya trasladado, la documentación e información que a continuación se indican:

- a) Copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado
- b) Copia del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que "EL FIDEICOMISO" efectuó el pago de los servicios y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado

**DECIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable en su calidad de patrón y afrontará todas las consecuencias que resulten, conflictos planteados por el personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato; por lo tanto, acepta que entre dicho personal y "EL FIDEICOMISO" no exista relación alguna de la que pudiera generarse obligación a cargo de ésta.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra del "FIDEICOMISO", en relación con los servicios objeto de este contrato.

**VIGESIMA.- JURISDICCION:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara ser [REDACTED] y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando [REDACTED] por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación

*Correctio informata*

Eliminado: Se testó información confidencial de Nacionalidad al tratarse de datos personales. Fundamento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Eliminado: Se testó información confidencial de Dirección de Dirección al tratarse de datos personales. Fundamento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio para los fines del presente contrato, en

[Redacted address]

El presente contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de enero del 2022; en dos tantos.

**FIRMAS.**

**“El Fideicomiso”**

**C.P. Ana Aida Castaño Meneses  
Titular de la Unidad Coordinadora  
y Delegada Fiduciaria  
del Fideicomiso No. 728 FIPATERM**

**“El Prestador de Servicios”**

**C. Ernesto Alonso Morales Silva  
Propietario**

**TESTIGOS.**

**C.P. Martha Patricia Montiel Ramírez  
Gerente  
de la Gerencia Regional Noroeste  
del Fideicomiso No. 728 FIPATERM**

**C.P. Cornelio Murrieta Rascón  
Contador A  
de la Gerencia Regional Noroeste del  
Fideicomiso No.728 FIPATERM**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato No. GRN/001/2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario en el Fideicomiso No. 728 FIPATERM, Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. y por la otra parte el C. Ernesto Alonso Morales Silva, con fecha 03 de enero de 2022.





UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FEDERAL DEL  
TRABAJO

No. DE ACUERDO:

STPS/UTD/DGIFT/AR41627/2021

No. DE FOLIO DE INGRESO:

59014

ASUNTO:

AVISO DE REGISTRO

Ciudad de México a Martes 28 de Septiembre del 2021

Conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de **ERNESTO ALONSO MORALES SILVA** Con CURP: [REDACTED], con **Registro Federal de Contribuyentes: MOSE770521IA5**, se advierte que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.-

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo **DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-

**DETERMINA**

**PRIMERO.** - Procédase a realizar la **INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-

**SEGUNDO.**- Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE REGISTRO** número **AR41627/2021**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio:

Folio: **dcba3e1f-f90e-4c91-bae0-6cfb894ae4b1**

Actividad: Otros servicios de limpieza

Folio: **44ef2f19-72f2-46f2-9626-b21810ae3eef**

Actividad: Servicios de administración de negocios

Folio: **f460bf83-e6a6-4dce-bc99-45751339656f**

Actividad: Servicios de consultoría en administración

Folio: **442e376d-4b7e-4b38-9162-67c0905fc262**

Actividad: Servicios de contabilidad y auditoría

**TERCERO.** - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y **DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, el presente **AVISO** tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del citado **ACUERDO**.-

Eliminado: Se testó información confidencial CURP al tratarse de datos personales.  
Fundamento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones publicas.





CUARTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----



[https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/TnVQYWJZenFBaWtuZHBSWU9INGQ2ZkdOSXVUVVZsN0FUaktUK1RFek5UUWRueEE3aFIYSERqc1QxWS9sS0gyRg==\\_jm6nXUSwtv](https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/TnVQYWJZenFBaWtuZHBSWU9INGQ2ZkdOSXVUVVZsN0FUaktUK1RFek5UUWRueEE3aFIYSERqc1QxWS9sS0gyRg==_jm6nXUSwtv)

